

Neiva, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00122
PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JOSE ARGEMIRO RUBIANO PRIETO
DEMANDADO:	JUAN DAVID RUBIANO CASTRO

Decrétese la práctica de la prueba de ADN a través del **Instituto de genética Yunis Turbay y C.I.A. y S.A.S.**, para la verificación de los marcadores genéticos entre los señores JOSE ARGEMIRO RUBIANO PRIETO y JUAN DAVID RUBIANO CASTRO.

Para ello, se oficiará a la entidad mencionada para que indique el valor de los costos y una vez cancelados por la parte interesada, proceda a señalar la fecha y hora para la toma de las muestras genéticas. *Por secretaría, realícese lo pertinente.*

Se le advierte a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 386 del C.G.P.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZ**

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094bec3fad59e4873fd1c4061be771d8762df538d9c2fe54eedc40ad6e236204**

Documento generado en 21/04/2023 01:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>